GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 516

TEGUCIGALPA: 17 DE JULIO DE 1919

NUMERO 5.158 ₹

SUMARIO

ero. Obras Públicas y Agriculturarien emitidos del 16 al 24 de mayo de 1919. A /1806.

fomesto, Obras Públicas y Agricultura

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1919 El Prasidenta

ACUERDA:

1º-Aprobar las listas de calificación dedes anónimas pagarán la contribución de la República por el monto del capital suscrito y pagado; y

29-Que se envien copias de las ex presadas listas a los empleados a a que se refiere el articulo 13 ref. de la Ley de Caminos, para los efectos del pago; y que los originales de las mismas se ar chiven en esta Secretaría para los efectos consiguientes. - Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricul-

Manuel S. López.

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegecigalpa, 16 de mayo de 1919

Vista la solicitad que el 5 de f brero del año en curso elevó al Pidir Ejecuti- Secretaria.—Comuniquese. vo el Abogado don José María Casco, onzo apoderado de la British A nerican en Westminster Hause, 7 Methank, cultura. Londres S W. Ingisterra, en la que pide el registro y depósito de la Marca de Pabrica macrita en ancha nación con el aŭmero 326,715 el 7 de septi mibile de 1910, bajo la c ise 45. Dicha marca con el que se leen en la parte superior, estas, como apoderado de la British-American

palabras: «A Slice To A Pipeful» y en el centro estas palabras: «Old English-Curve Cut Pipe Tobacco», y en segundo lugar por la representación a la izquerda del busto de un indio. La expresada marca la usa su poderdante para distinguir tabaco para fumar, aplicándola a los paquetes que lo contienen.

Oído el parecer favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con la expresada solicitud se han acompañado, en debida forma, los documentos a que se retiere el Art. 42-de la Ley de Marcas de Fábri de caminos, formadas por las municipa- ca; y que, publicado el aviso respectivo lidades del departamento de Cortés, en por el término que la Loy señala, en los el corriente año, y aprobadas pos el Consinúmer si 5.090, 5.094 v 5.100 del periócejo Departamental del mismo, debiendo dico oficial «La Gaceta», han pasado excluir de ellas a las Sucursales le 108 más de noventa días desde su primera Bancos Atlántida y de Honduris en publicación sin que se haya hecho opovirtud de que los bancos y otras socie, sición algana; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

19 Declarar, sin perjuicio de los ferechos de tercero, que la British-Ameri can Tobacco C2 Ltd., después te llenarse las formalidades legales, se li a reservado sus derechos a la propiedad excluha hecho referencia: v

20-Que un ejemplar de los presentados de dicha marca, se archive en la Secretaria de Fomento, para los fines de lev. v se devuelva otro a la interesada con constancia de ser idéntico al que queda depositado en virtud de este acuerdo: debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de In-

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho Tobacco Co, Ltd., sociedad domiciliada de Fomento, Obras Públicas y Agri-

Manuel S. López.

Se registra y deposita una marca fábrica

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1919

Vista la solicitud que el 5 de febrero ligar por un cuadro hacia ia decenha, en vo el abogado don José María Casco, tura,

Tobacco CO Ltd., sociedad que tiene su domicilio en Westminster Hause, 7, Millbank, Londres, S. W., en la que pide el registro y depósito de la marca de fábrica incorporada en Inglaterra con el número 266.491 el 23 de septiembre de 1908, en la clase 45. Dicha marca consiste en una etiqueta que contiene en el medio la representación de un fes turco colocado en el centro del semi-círculo que cenresenta al sol naciente esparciendo sus rayos en toda la parte superior de la misma, cruzar lo los cuales se leen eetas palabras: «Swaet Caporai», y abajo la firma Kinney Bros y e n imbre de la compañía que representa.

Visto, asimismo, " parecer favorable del sego: Fiscal Germal de Hanienda; y

Considerando: que con la expresada solicitu i se h m acompañado, en debida forma, los docum intos a que se refiere el Art, 4º de la Lay de Marcas de Fábrica; y que, publica o el aviso respettivo por el término que la ley señala, el que aparece en los nú neros 5.090, 5.094 y 5.100 del periódico sticial «L. Gaceta», han pasada más do noventa días desde su primera publicación, sin que se haya siva de la Marca de Fábrica de que se hecho oposición aigura; por tanto, el Presidente de la Re-ública

ACUERDA

10 -Declarar, sin p⇒rjuicio de los dérechos de tercero, que la British American Tobacco C9 Ltd., después de lienarse las formalidades legales, se ha reservado sus derechos a la propiedad exclusiva de la marca de fábrica de que se ha becho referencia; y

2º - Que un ejemplar de los presentavención que se lleva en la expresada dos de di ha marca se crchive en la 50cretaria de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, para los fines de Ley. 9 f devuelva otro a la int resada con constancia de ser idéntico el que quede depositado en virtud de este acuecdo; debiendo nacerse la insc ipción correspohdiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la expresada Secretaría. -Comuniquese,

El Secretario de Estado en el Despacho sare en una euqueta forma la en primer del año en curso elevó al Poder Ejacuti- de Fomento, Obras Públicas y Agricul-

Manuel S. Lópes.

Se autoriza la excención de 8 60 00

Tegucigalpa. 16 de mayo de 1919 El Presidente

ACCERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$60.00) sesenta pesos, que la Adminia tración de Rentas y Aduana de Puerto Cortés entregará al telegrafista de Compana, don Macario García para que stienda a la curación de su enfermedad; debiendo hacerse la imputación al fendo de multas a que se retiere el Art. 60 de la Ley Orgánica y Reglamento de Telé grafos y Teléfonos.—Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricuitura.

Manuel S. López.

:Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1919

Vista la solicitud que el 5 de febrero del ano en curso elevó al Poder Ej cuti vo el Abogado don José María Casco, como apoderado de la British-American Tobacco Co Ltd., sociedad domiciliada en Westminster Hause, 7, Millbank, Londres S. W. Inglaterra, en la que pide el registro y depósito en esta Repú blica de la marca de fábrica inscrita en squella nación con el número 375, 870, el 20 de julio de 1916, bajo la clase 45, consistente en una etiqueta formada por dos cuadros, de los cuales el de la izquierda l'eva la representación del busto de un hombre con sombrero abarquillado, legéndose encima del dibujo que lo enmarca la palabra «Pieces»; y tiene el de la derecha en el centro, la palabra distintiva «Gen»; en la purte superior las siguentes: «Richmond-Pure Rice Papers, y en la inferior estas: «Cigarrettes Allen & Guider. Dicha marca es usada por su poderdante para distinguir cigarrillos para fumar aplicándolas a las Cajas y paquetes que los contienen.

Visto, asimismo, el parecer favorable

forma, los documentos a que se contrae ca; y que, publicado el aviso respectivo el Art. 4º de la Ley de Marcas de Fábri- por el término que la ley señala, en los ca; y que, publicado el aviso respectivo números 5 090, 5.094 y 5.100 del periópor el término que la ley señala, en los dico oficial «La Gaceta», han pasado números 5.000, 5.094 y 5.100 del perió- más de noventa días desde su primera dico oficial «La Gaceta», han pasado publicación, sin que se haya becho opomás de noventa días desde su primera sición alguna; por tanto, el Presidente publicación sin que se haya becho opo- de la República sición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACCURDA:

rechos de tercero, que la «British Ame- se las formalidades legales, se ha reserrican Tobacco Co Lad . i spués de lle vado sus derechos a la propiedad exclunarse las formalidades legales, se ha va de la marca de fábiles de que se ha reservado ses derechos a la propiedad hecho mérito; y

exclusiva de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito; y

dos de dicha marca, se archive en la Se- Agricultura, para los fines de ley, you cretaría de Fomento, para los fines de devuelva otro a la interesada con cons ley, y se devuelva otro a la interesada tancia de ser idéntico al que queda decon constancia de ser idéntico al que positado en virtud de este acuerdo, dequeda depositado en virtud de este biendo hacerse la inscripción corresposacuerdo; debiendo hacerse la inscripción diente en el Libro de Registro de Marcorrespondiente en el Libro de Registro cas de Fábrica y Patentes de Invención de Marcas de Fábrica y Patentes de In- que se lleva en la expresada Secretaría. vención que se lleva en la expresada \ -Comuniquese. Secretaria. - Comuniquese.

BERTRAND.

de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Manuel S. Lopez.

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1919.

Vista la solicitud que con fecha 5 de febrero del corriente año, elevó al Poder Ejecutivo el abogado don José María Casco, como apoderado de la British-American Tobacco Co Ltd., sociedad do miciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, en la que pide el registro y depósito en esta República de la marca de fábrica inscrita en aquella nación con el número 383.799. Dicha marca consiste en una 383.795, el 7 de junio de 1818, bajo la clase 45, consistente en una etiqueta formada por dos cuadros, en los cuales. se hallan representados varios edificios elevados enfrente de un río, leyéndose en el de la izquierda las palabras New York en la parte superior, y en el de la dos los dibujos de tres medias lunas enderecha las iniciales B. A. T. C2, que son las del nombre de la compañía, y es usada por su poderdante para distinguir tabaco manufacturado en los Estados Unidos de América, aplicándola a los paquetes que lo contienen.

Oldo el parecer favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con la expresada del sefior Fiscal Ceneral de Hacienda; y solicitud se han acompañado, en debida Considerando: que con la expresada forma, los documentos a que se refiere policitud se han acompañado, en debida el Art. 49 de la Ley de Marcas de Fábri

ACCERDA:

10-Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la British Ame-10-D clarar, sin perjuicio de los de- can Tobacco Co Lid., después de llenar-

29-Que un comprar de los present dos de dicha macea, se archive en la 84-20-Que un ejemplar de los presenta- cretaría de Fomento. Obras Públicas y

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despeche El Secretario de Estado en el Despacho! de Fomento, Obras Páblicas y Agricaltura.

Manuel S. Lopez

Se registra y deposita una marca de fábrica.

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1919:

Vista la solicitud que el cinco de febrero del presente aso elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don José Maria Casco, como apoderado de la British American Tobacco Co Ltd., sociedad domiciliada en Westminster Hoose, 7. Millbark, Landres, S. W., Ingleterra, en los que pide el registro y depósito en esta República de la marca de Mbrica inscrita en aquella nación bajo la class 45, el 7 de junio de 1918, con el Nº . etiqueta oblonga de hordes orgamentadas por una cadena formada con medias lunas, en el centro de la cual se lec el el nombre "Hassan", escrito oblicusmente lo mismo que en forma vertical en los extremos, encontrándose intercalatrelazadas. La expresada marea es usada por su poderdante para distinguir tabaco manufacturado, aplicándola les paquetes que les contienen.

Oído el parecer faxorable del sefor Fiscal General de Hazienda; y

Considerando: que con la expresada solicitud se han acompatado en debida forma los documentos aque se refiere el artículo 4º de la Lay de Marcas de F4brica; y que, publicado el aviso respectivo por el término que la Ley setala, en los números 5.090, 5.094 y 5,100, del periódico oficial "La Gaceta", han pasado más de noventa dias desde su primera publicación sin que se haya hecha oposición alguna; por tanto, el Presidente de la Renública

1º Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la «British-American Tobacco Cº Ltd.», después de lienarse las formatidades legales se ha reservado sus derechos a la propiedad exclusiva de la Marca de Fábrica de que 🗪 ha hecho mérito; y

20-Que un ejemplar de los presente dos de dicha marca, se deposite en la

Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, para los fines de ley, y se devuelva otro a la interesada con constancia de ser idéntico al que queda depositado en virtud de este acuerdo; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro del Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la expresada Secretarfa. -- Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despachode Fomento, Obras Públicas y Agri cultura.

Manuel S. López.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegocigalpa, 17 de mayo de 1919

curve elevá al Poder Ej-cativo el Abrila suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, pagado don J. A. Rivas, en su nombre y en el de los Abogados don Rafael Alduvin L., don Antonio M. Callejas, don presada Secretaría. Camilo Serrano Cálix, y don Humberto Ferrari G., en la que manifiesta: que el veinticuatro del mes en curso vence el piazo de sesenta días para depositar en ia Caja Nacional la suma de diez mil pesos oro americano, a que se refiere el articulo 14 de su contrata aprobada por Decreto Legislativo Nº 112 de 24 de marzo titimo: que el señor Ferrari G., na obtenido en los Estados Unidos el capital necesario para formalizar los trabajos de investigación y cateo a que se contrae dicha contrata; y que, como no será posible que llegue a tiempo dicho capital para hacer, en los pocos días que faltan, el depósito aludido, pide que se les autorice para hacerlo en el Consulado General de Honduras o en la casa de los señores G. Amsinck & Co de New York.

Considerando: que no hay inconveniente para deferir a lo solicitado por el señor Rivas; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho referencia; debiendo los contratistas hacer el depósito de dies mil pesos oro americano, en casa de los Agentes Fiscales de Honduras, en New York, señores G. Amsinck & Co, en la fecha estipulada en el artículo 14 de la contrata antes citada. - Comunianese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agriculture.

Manuel S. López.

Se nombra un Conserje

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1919. El Presidente

ACCERDA:

Nombrar Conserje de la Oficina Técnica de Ingeniería al joven Rubén Alvarez, con el sueldo de treinta pesos mensuales, en sustitución del joven Juan B. Suazo, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. - Comuníquese.

RESTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se man la pagar a ma de \$ 50,00

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1919. El Presidente

ACUERDA:

19-Que la Caja Nacional entregue al Oficial Mayor de la Secretaria de Fo-Vista la solicito d que el 16 del mes en mento, Obras Públicas y Agricultura. ra la compra de los siguientes útiles que se necesitan para el servicio de la ex

1 docena de cintas para máquinas

de escribir "Oliver".....\$ 22.00 1 docena de cintas para máquinas

de "Remington"..... 1 resma papel blanco para escri-

bir en máguina..... 6.00

Suma.\$ 50.00 29-Que la imputación se haga al Cré dito Suplementario de \$ 13.000 00 que pa-

ra reforzar la Partida 13ª, 'apítulo VII. Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General se abrió por acuerdo de 22 de abril próximo pasado.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se abre un Crédito Suplementario

Tagucigalpa, 20 de mayo de 1919. Habiéndose agotado lo suma de..... (\$3.600.00) tres mil seiscientos pesos, que para compra de materiales sefiala la Partida 163, Capítulo IV, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General; el Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11 del Capítulo Adicional de la citada Ley de Presu

ACCERDA:

Abrir un Crédito Suplementario de.. \$ 500.00, para reforzar la Partida autes expresada.—Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricul-

Manuel S. López.

Se abre un Crédito Suplementario

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1919.

Habiéndose agotado la cantidad de (\$60.000) sesenta mil pesos, que para-Obras Públicas señala la Partida 118, «Gastos Diversos», Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agicultura del Presupuesto General; el Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11 del Capítulo Adicional de la expresada Ley de Presupuesto.

ACUERDA:

Abrir un Crédito Suplementario de \$ 90.000.00 pesos, para cancelar el saldo en contra que tiene dicha Partida y para atender a los gastos que a élla corresponden, -- Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Manuel S. Lopez.

Se aprueban las diligencias de medida de un terreno

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1919.

Vistas las diligencias de medida de um lote de terreno nacional practicada porel Agrimensor don Agapito Salgado del primero al cuatro de abril último, sitoen el lugar denominado Sambuquito, jurisdicción municipal de San Cristóbal, departamento de Atlántida, cuyo lote se concedió el 3 de marzo de este ano a don Francisco F. Ramírez, en una extensión. de 200 hectáreas, más o menos.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del Decano de la Facultad de Ciencias, Agrimensor don Manuel A. Reynz.

Considerando: que en el trámite del expediente y la práctica de la medida sehan lienado las formalidades legales; y que, la concesión del expresado lote de terreno debe extenderse al resultado de la medida, que fue de 374 hectáreas y 82 áreas; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

19 - Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho mérito; haciéndose extensivo el acuerdo de concesión a las 374 nectáreas y 82 áreas que resultaron, por las que el concesionario pagará el canon de ley; y

29-Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extienda. a favor del señor Ramírez, el testimonio. correspondiente para que le sirva de título de su derecho. - Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se abre un Crédito Suplementario

Tegucigalps, 20 de mayo de 1919 Habiéndose agotado la cantidad de (\$69.306.00) sesenta y nueve mil trescientos seis pesos, que para pago de Contratistas Postales señala la Partida 48. Sección «Gastos Diversos». Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General; el Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el artícu o 11 del Capítulo Adicional de la citada Ley de Presupuesto

ACUERDA:

Abrir un Crédito Suplementario de \$4,000.00 para reforzar la Partida indicada - Comuniquese.

BERTBAND.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Fomento, Obras Públicas y Agocultura.

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 11.196 99

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1919. El Presidente

ACCIDENDA:

10-Autorizar la erogación de la suma de (\$ 11.196.99) once mil ciento noventa y seis pesos noventa y nueve centavos, importe de cien tanques de gaso ina y cien barriles de aceite crudo que, con destino a la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital, remitio el Cónsul General de Honduras, en New York, aegún factura Nº 65, de 20 de febrero de este año; cuyo importe se detalla así: Valor principal suministrado por los Agentes del Gobierno, en New York, senores G. Amsinck & C2 \$4 549.92 o. a., su equivalente en plata al 200% de cambio... \$ 9.699.84

Gastos de desembarque en Amapala y flete a San Lorenzo, según cuenta número 355 cubierta por la Aduara a la Agencia del Golfo

Flete de San Lorenso a esta ciudad pagado por la Ceja Nacional. ...

1.286.70

..\$ 11,196.99 Suma

20-Que la imputación se haga al Crédito Suplementario de ¥ 30 000.00 que para reforzar la l'artida 13ª, «Gaatos Diversos», Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto Gineral, se autorizó por accerdo de es a fecha -Comaniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras I úblicas y Agricul- de Fomento, Obras Públicas y Agricul- para reforzar la Partida 11s, «lisates

Manuel S. Lópes.

Se autoriza la erogación de # 12.443.26

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1919. El Presidente

ACCERDA:

19-Autorizar la erogación de la suma de (\$ 12.443.26) doce mil cuatrocientos co: trata que dice : «Norberto Guillén, Dicuarenta y tres pesos veintiseis centa- rector de la Escue a Nacional de Artes y vos, por importe de cien tanques de ga Oficios, debidamente, autorizado, en resolina y cien barriles de aceite crudo presentación del Gobierno, quien en la de-pachado, para la Empresa de Luz sucesivo se denominará el Gobierno, por E éctrica de esta capital, por el Consul una parte; y el Licenciado don Mignel General de Honduras, en New York; se- P. Lardizábal, en su propio nombre, ose gún factura 58, de 31 de diciembre de en adelante se llamará el contratista, por 1915; cuvo importe se detalla así:

Valor principal suministrado por los se nores G. Amsinck & C2, de New cambio...

Valor dei desembarque en Amapala y flete a San Lorenzo, según cuenta Nº 70, cubierta por la Aduana a la Agencia del Golfo... Flete de San Lorenzo a esta ciudad, pagado por la

Caja Nacional 1.562.70

20-Que la imputación se haga al Crédito Suplementario de \$ 30 000.00, que para reforzar la Partida 13ª, «Gastos Diversos». Capítulo VII. Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricustura, del Presupuesto General, se ha autorizado por acuerdo de esta fecha -- Comuníquese.

RESTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Manuel S. López.

Se abre un Crédito Suplementario

Tegucigalra, 20 de mayo de 1919. Habiéndose agotado la cantidad de (\$13.000.00) trece mil pesos, que por acuerdo de 22 de abril recién pasado, se 210.45 autorizó para reforzar la Partida 139 «Gastos Diversos», Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, el Presidente de la República, en uso de las facultades que le contiere el artículo 11 del Capítulo Adicional de la referida Ley oca-ionen. de l'resupuesto,

ACUERDA

\$ 30,000,00, para reforzar la Partida Sello. - Norberto Guillén. - M. P. Lardiarriba expresada. - Comuniquese.

BERTRAND.

tora.

Manuel S. Lápes.

Se aprocha una contrata

Teguergalpa. 20 de mayo de 1919. El Presidente

19-Aprobar en todas sus partes la etra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

16-El contratista se compromete a York, \$ 5,005.28 oro americano su vender al Gobierno madera de cedro equivalente en plata al 200 p S de real cedro espino y caoba, en tablas de \$ 10.010 56 um oulgada de espesor o tablones de des a tres pulgadas de espesor; todas de di ce pulgadas de ancho y de cinco varas de largo, medida inglesa, para los trabajos de la Casa Presidencial.

870.00 20-La cantidad que por ahora compratá el Gobierno al contratista será de dos mil pres de cada clase, debicado recibir mensualmente ochocientos pies de la que se indique con el debido tiempo al contratista.

> 39 - La madera del r sazona sin albura, y de buena catida i y la entregará el contratista en la Escuela Nacional de Artes y Oficios, debiendo recoger el repectivo recibo del Director.

> 49-El Gobierno pagará al contratista el valor de la cantidad de cada entrega de madera que haga, por medio de la Caja Nacional, debiendo contener cada recibo el «Constame» del Director de la Eacuela Nacional de Artes y Oficios, el «Visto Bueno» de la Secretaria de Fomento y «Páguese» de la Secretaria de Hacienda.

50-kl Gobierno pagará por cada pie de madera que entregue el contratista. o sea por cada fracción de 12×12×1 pal· gadas, cedro espino \$ 0.50; cedro real \$ 0 55; caoba * 0.75.

60-Al ser upr bala esta contrata. se dará al contratisto la suma de (\$ 500.00) quinientos pesos plata, como adelasto que se le descontará proporcionalmente de las respectivas entregas que haga.

70-Las partes responderán por los perjuicios que su falta de cumplimiento

E fé de que así lo han convenido, firman la presente contrata, en Tegacigalpa, a los diecinueve días del mes de Abrir un Crédito Suplementario de mayo de mil novecientos diecinsevs. arioal; r

20 - Que la imputación se hage al Cré-El Secretario de Estado en el Despacho dito Suplementario de \$ 90.000 @ que Diversos», Capítulo VII Rau o de Fomento, Obras Públicas y Agricultara

à Presspaesto General, se ha abierto que queda depositado en virtud de es-ciento diez pesos, con que el Gonierno le

RESTRAND

o de Pomento, Obras Públicas y Agri-

Manuel S. I opez.

Samelara e deposita una marca de fábrica

Terreigalos, 21 de mayo de 1919.

Vista la solicitud que el 16 de diciembre del año recién pasado elevó al Poder Escativo el Abogado don Rubén R. Barefertos, como representante de la Ron duras Sugar and Distilling Company, seciedad que tiene su domicilio y la ubi cación de sus negocios en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlán tida, en esta R pública, en la que pi de el registro y depósito de una marca de fábrica que su representada usa en la fabricación y el comercio de una bebida denominada «Old Tom Gin», que consis te en una etiqueta de fondo rojo, orilla dorada, que se describe así: en la parte superior se encuentran escritas en blancolas palabras Fábricas y Destilería-La Ceiba, Honduras, Centro América; debajo de esta inscripción aparece la figura de una abeja dibujada con tint razul ▼ tobre un a hypers organiental. fore

do una media luna las palabras en linta l negra «Marca d. Fábrica». En e' cen tro de diena ctiqueta aparece, una cinta szul-marino ornamentada, en la que hay escritas en blanco las palabras «Old Tom Gim». Debajo de est es cintas apa recen escritas en negro las palabras Destila to y empotellado por Honduras Sugar and Distilling Company.

Oido el purecer favorable del señor Fiscal General de Hacienda: v

Considerando: que con la expresada policitud si han acompañado en debida forma los documentos al que se refiere el artículo 4º de la Ley de Marcas de Fábrica; y que, publicado el aviso res pectivo, por el término que a ley señala en los números 5.065, 5.073 y 5.080 del periódico oficial «La Gaseta», han pasado más de noventa días desde su prime ra publicación sin que se haya hecho eposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACCERDA:

19 -Declarar, sin perjuicio de los de-Segar and Distilling Companys, despaes de lienarse las formalidades legales, se ha reservado sus derechos a la propiedad exclusiva de la marca do! fábrica de que se ha hecho mérito; y

29 -Que un ejemplar de los presen tados de dicha marca se deposite en la Secretarja de Fomento, para los tines más ses constancia de ser idéntico al j

expresada Secretaria. - Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Manuel S. López.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 22 de mayo de 1919. El Presidente

ACUERDA:

10-Aprobar las listas de calificación de caminos formadas en el corrien te año por las municipalidades del departamento de Santa Bárbara, con las modificaciones hechas por el Concejo Dapartamental del mismo: v

29-Que se envien copias de las expresadas listas a los empleados a que se refiere el artículo 13 reformado de la Lev de Caminos y que los originales de las mismas se archiven en esta Secretaria para los fines consiguientes. - Comuniquese.

BERTRAND

de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. Lopez.

Se designa la oficina en que debe pagarse una suhvención

Tegucigalpa, 23 de mayo de 1919. El Presidente

ACUERDA:

Que la suma de (\$ 100.00) cien pesos mensuales de aubvención que el Poder Ejecutivo acordó el 31 de marzo de este atio a favor del Hotel que en Sabana grande tiene establecido don Lutero Smith y que el Congreso Nacional aprobó en su Decreto número 147 de 10 de abril ú'timo, se pague por la Caja Nacional; debiendo hacerse las imputaciones por el tiempo que falta del presente año económico, a la Partida 6ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General - Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho rechos de tercero, que la «Honduras de Fomento, Obras Públicas y Agricul tura,

Manuel S. Lóvez.

Se manda pagar la su na de \$ 110.00

Tegucigalpa, 23 de mayo de 1919. El Presidente

ACUERDA:

de ley, v « revuelva otro a la intere-grafista de la Central-don Miguel A., «San Miguel», sita a diez kilômetros de Herrera Matamoros, la suma de (110.00) jesta ciudad y por el camino que conduca

raccerdo de esta fecha.-Comuniquese, te acuerdo; debiendo hacerse la ins-layuda para la curación de su enfermecripción correspondiente en el Libro de medad; debiendo hacerse la imputación B Secretario de Estado en el Despa. Registro de Marcas de Fábrica y Pa- al fondo de multas a que se refiere el tentes de Invención que se lleva en la Art. 60 del Regiamento de Telégrafos y Taléfonos. Comuniquese

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Manuel S. Lopes.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 23 de mayo de 1919. El Presidente

ACCIERDA:

19 - Aprobar las listas de calificación de caminos formadas en el corriente ano. por las Municipalidades del departamento de Copán y aprobadas por el Consejo Departamental del mismo; y

20 - Que se envien copias de las expresadas listas a los empleados a que se refiere el Art. 13 reformado de la ley de caminos; y que los criginales de las mismas se archiven en esta Secretaria para los fines correspondientes. -- Comuníquese.

RESTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento. Obras Públicas y Agricul-

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$60.00

Tegucigalpa, 24 de mayo de 1919. El Presidente

ACHERDA:

Que la Caja Nacional pague al doctor don Carlos Cruz Velásquez la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, por asistencia médica prestada a los alumnos bequistas de la Escuela Nacional de Artes y Oticios. Ramón Martínez, Benjamín Cardona, Juan B. Montalván y Desiderio Herrera, durante los meses de marso y abril recién pasados; debiendo hacerse la imputación a la Partida 18, Capítulo IV. Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. -Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Magnuel S. Lopes.

Se permite la instalación de un aparato telefónico

Tegucigalpa, 24 de mayo de 1919. **E**l Presidente

ACTION DA:

10-Permitir al Ingeniero don Miguel G. Midence la instalación de un aparato Que la Caja Nacional pague al Tele- telefónico en su prop edad denominada

&San Juancito, aprovechando para ello la línea felefónica que sirve a los inspecfores del agua potable hasta Jutiapa; y

2º-El señor Midence, en la instalación del telefono de que se trata; queda sujeto a lo que disponen los artículos 74, Sección A. y 75 del Reglamento de Telé grafos y Telefonos; debiendo hacer los pagos a que se contraen dichos artículos en la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta ciudad.—Comualquese.

BERTBAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 300.00

Tegucigalpa, 24 de mayo de 1919.

El Presidente

ACDERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$300 06) trescientos pesos plata, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará a la orden del Director General de Telégrafos y Teléfonos de la República de El Salvador, por noticias sablegráficas y de la Agencia Havas recibidas durante el mes de abril recién pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 13, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

· Manuel S. López,

Se appureban las diligencias de medida de un lote de terreno.

Tegucigalpa, 24 de mayo de 1919.

Vistas las diligencias de medida practicadas por el Agrimensor don Tomás Mazier, de un lote de terreno nacional de 5 hectáreas de extensión, sito en jurisdicción de Utila, departamento de las Islas de la Bahía y concedido a los señores Richard H. Rose y Clarence A. Rose, por acuerdo de 23 de noviembre de 1916.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del Decano de la Facultad de Ciencias Agrimensor don Manuel A. Reyna.

Considerando: que en el trámite del expediente y en la práctica de la medida, la cual resultó de 5 hectáreas, 70 áreas y 33 centiáreas, se han llenado las formalidades legales; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho mérito; y 20—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extienda a favor de los concesionarios, el testi monio correspondiente para que les sirva de título de su derecho.—Comuní quese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 1.660.25

Tegucigalpa, 24 de mayo de 1919.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.660.25) mil seiscientos sesenta pe sos veinticinco centavos ofa, que la Secretaría de Hacienda y Crédito. Público girará a la orden del Director General de Tefégrafos y Teléfonos de la República de El Salvador, por servicio cablegráfico prestado a Honduras durante el mes de abril recién pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 13, Sección Gastos Diversos, Capítulo III. Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Fomento, Obras Públicas y Agri cultura,

Manuel S López

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que se ha presentado a su despacho la solicitud que dice:—Registro y depósito de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén B. Barrientos, de generales co nocidas, en mi calidad de apoderado de los senores Barclay & Cº, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, vengo a pediros el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita con el número 81.242, consistente en una figura oblonga con una línea gruesa exterior y otra interior fina.

En la parte superior tiene una pequeña linea en medio de dos verticales pe queñas que cubren las dos esquinas del mismo extremo con una figura caprichosa y después, en am bos lados, dos ramos. En la parte media y dentro de una figura como panoplia, formada de lineas verticales y horizon tales, las siguientes frases, en letras mayúsculas, en caracteres vaciados o del color del papel de la marca, OREWA; abajo DE; en medio de dos lazas y más abajo, PEBLAS; en la parte inferior de dicha figura, en dos tintas, y en mayúsculas, DE BABEY; abajo de esta leyenda un busto



de mujer de perfiles acabados de belleza, con cabellera abundante y undosa, inclinada la cabeza al lado derecho, llevando un colgante en el cuello y a ambos lados dos ramos de flores que vienen de arriba y terminan en los hombros. Abajo del husto, en letra de forma española en minúsculas: El gran hermoseador, abajo del cutis, en forma oblicua para arriba, teniendo a ambos lados ramos pequefios. Abajo, en líneas horizontales y letras de imprenta, las siguientes levendas, en renglones Una sola aplicación devuelve el brillo de zeí: la juventud a la tez más marchita y convierte el cutis más moreno y grasiento en puro alsbastro. En la parte inferior y partiendo de ambas esquinas, dos pequeños ramos y en medio otra pequeña figura oblonga debidamente álineada, que a veces va en blanco y otrascontiene la leyenda en mayúsculas y sombreadas: NUEVA YORK. Dicha marca la adquirieron mis representados por cesión que le hicieron sus antiguos dueños «Barclav & Barclays, según consta de la escritura que acompaño, que suplico se me devuelva después de certificarla en las diligencias, por tener que hacer otros usos con dicho documento. La marca descrita sirve para distinguir productos químicos y preparaciones farmacéuticas que fabrican mis mandantes y principalmente las cremas para la cara. Puede usarse en varias tintas y tamaños, debidamente combinadas aquellas, y se aplica pegando sobre los envases o envoltorios y de cualesquier otra manera las correspondientes étiquetas, que pueden ser impresas, litografiadas, etc. Acompaño: el poden que se encuentra en la escritura de cesión; el certificado de registro, debidamente autenticados; un ejemplar de la marca, prometiendo acompañar después las demás y el contrato de agencia; y os suplico ordenar el depósito y registro de la marca mencionada y declarar que mis representados cesionarios de Barclay & Barciay se reservan sus derechos de uso exclusivo sobre la marca aludida.-Tegucigalpa, julio 8'de 1919.-Rubén R. Barrientos.-Lo que se pone en conocimiento del público para losfines de ley. Tegucigalpa, 9 de julio de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raiz de este departamento, hace saber: que don Teodosio Ordoñez, como recomendado de don Juan Doborow, soltero, mayor de edad, Tenedor de Libros y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, ha presentado el día de hoy, a las des de la tarde, para su inscripción, la primeracopia de una escritura pública autorizada por el Abogado y Notario Público don Enrique B. Uclés, el día veintidos de abril de mil noveciertos diez y nueve, en la ciudad de Tegucigalpa, en la cual consta: que don Diderico Dreshel, como socio gerente de la casa comercial «Teodoro Köhncke y Co, mayor de edad, soltero y vecino de dicha ciudad, vende a don Juan Doborow, por la cantidad de curenta mil pesos plata, las propiedades siguientes, situadas y ubicadas en el puerto de Amapala, Golfode Fonseca: Un solar con las siguientes dimensiones: por el lado Norte, sesenta y un metros, de Esteja Oeste; partiendo de la esquina Este, en dirección al Sur, treinta y dos metros; de alli, linea recta hasta la calle «La Industria» y de este punto, dirección Sur, setenta y nueve metros, hasta la esquinal Este de la calle «Soto»; de alli hasta la esquina Oeste de la misma calle, noventa y cuatro metros. De este punto en dirección Norte, hasta la esquina del solar de la señora Carmen Cerrato, cuarenta metros: de allí, tomando la dirección Este, se miden catorce metros sesenta y siete centímetros, y

de este lugar se toma rumbo Norte, y se miden treinta y dos metros, hasta llegar a la ca-He de «La Marina». Una casa formando número siete, paredes de madera y cubierta con tejas, de cuarenta y tres metros cincuenta centimetros de Este a Oeste y diez metros veintiséis centímetros de Norte a Sur, frente a la calle de «La Marina», contigua a la cual se encuentra una bodega, paredes de madera y cubierta con tejas, de treinta y un metros setens ta v cinco centimetros de Norte a Sur por doce metros treinta centímetros de Este a Oeste: otra bodega en el patio interior de la casa descrita, paredes de madera y cubierta con zinc, de doce metros de Norte a Sur por treinta y nueve metros ochenta centímetros de Este a Oeste. Otra bodega, de quince metros setenta centímetros de Este a Oeste por diez y seis metros cincuenta centímetros de Norte a Sur, paredes de madera y cubierta con zinc. Otra casa, formando número siete, frente a la calle «La Industria», paredes de madera y cubierta con zinc y teja, siendo una parte de dos pisos y la otra de un solo piso, de veinte y seis metros veinticinco centímetros de Este a Oeste y ocho metros cincuenta centímetros de Norte a Sur. Otra casa, paredes de madera y cubierta con tejas, de quince metros de Norte a Sur por nueve metros setenta y cinco centí metros de Este a Oeste, también frente a la calle de «La Industria». Y cinco medias aguas al lado Sur del terreno descrito, formando número siete, las que se encuentran entre las calles:de «Soto» y de «Morazán» y de «Soto» y de «La Industria», es decir, las que hacen las es quinas o ángulos del terreno descrito: dichas medias aguas son de paredes de madera y están cubiertas con tejas y miden: veintiocho metros caarenta centimetros; veinte y tres me tros; diez metros cinquenta centímetros, veinte y un metros ochenta centímetros y veinte y siete metros de largo; principiando a medirlas por el lado Este del referido terreno y termi nando por el lado Oeste; y teniendo de ancho cuatro metros sesenta centímetros cada una de las medias aguas. Todas las edificaciones relacionadas se éncuentran ubicadas en el pe rimètro del solar ya descrito y está limitado asi: al Norte, el mar, calle de «La Marina» de por medio: al Sur, casas del Gobierno, de doña Guadalupe Palacios, doña Joséfa de Paz y dofia Arcadia Rodríguez, calle «Soto» de por me -dió; al Este, La Aduana y solar del Gobierno y solar y casa de Rosa Avilés, calle de «La In dustria» de por medio y casa y solar de don Enrique Köhncke; y al Oeste, casas de la Compañía del Rosario y dona Emilia v. de Soto, calle de «Morazán» de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la presente, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 29 de abril de 1919. 17 SERVANDO ULLOA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Gregorio Reyes, mayor de edad, viudo, Abogado, de este vecindario, ha presentado hoy a las dos p. m., para su inscripción, previa publicación, los documentos siguientes:-1º La primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el tres de octubre de mil novecientos diecisiete, por el Notario Público don Andrés Felipe Díaz, en la que consta: que Trinidad Gallo Aguirre, mayor de edad, soltero, labrador, de este vecindario, vendió al Lic. don Gregorio Reyes, de las generales dichas, una acción en la zacatera situada en la montana de El Caliche, aldea de Lepaguare, acción que estima en nueve manzanas y tres octavas partes de otra, por el precio de cien pesos plata,

que confesó haber recibido a su satisfacción. La referida zacatera tiene por limites: por el Oriente, el Ojo de Agua: por el Poniente, cu chilla La Sevadilla; por el Norte, mentaña na cional; y por el Sur, cerro de El Caliche.-29 La primera copia de otra escritura pública autorizada el ocho de septiembre de mil novecientos diecisiete, en esta ciudad, por el Notario Público don José B. Henriquez, en la que consta: que Jorge Gallo Aguirre, mayor de edad, soltero, amanuense, de este vecindario, vendió por el precio de cien spesos plata, que confesó haber recibido a su satisfacción, una acción de nueve manzanas y tres cetavas de otra en la finca de zacate antes deslindada. -39 La primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el velnticuatro de septiembre de mil novecientos diecisiete por el Notario Público don José B. Henriquez, en la que consta: que Dolores Gallo Aguirre, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina, vendió por el precio de cien pesos plata, que confesó haber recibido, una acción de que es dueña, de nueve manzanas y tres octavas de otra manzana en la finca de zacaté de guinea de la montaña de El Caliche, deslindada en el número primero. 4º La primera co pia de una escritura pública, autorizada en esta ciudad el veintiuno de julio de mil novecientos diecisiete por el Notario Público don José B. Henriquez, en la cual consta: que Gregoria Genoveva Padilla Aguirre y Vicente Padilla Aguirre, mayores de edad, casados, de oficios domésticos y labrador, respectivamente, ambos de este vecindario, vendieron por el precio de doscientos pesos, que confesaron haber recibido a su satisfacción cada uno, su acción de que son dueños en la finca de zacate guinea de la montaña El Caliche, acciones que a cada uno le fueron adjudicadas, con valor de ochenta y tres pesos treinta y tres centavos y trescientos treinta y tres milésimos de centavo.—5° La primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el nueve de septiembre de mil novecientos diecisiete por el Notaric Público don José B. Henríquez, en la que consta: que María Elvira Padilla Aguirre, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina, vendió por el precio de cien pesos, que confesó haber recibido, una acción de ocho manzanas y un tercio de otra, que le corresponden en la finca de zacate guinea descrita y deslindada arriba -6º La primera copia de una eecritura pública autorizada en el pueblo de San Francisco de Becerra, el cuatro de este mes, por el Juez de Paz Suplente de aquel pueblo don Basilio Zapata, en la que consta: que José Jorge Gallo, mayor de edad, casado, labra dor, de este vecindario, vendió por el precio de doscientos pesos, que confesó haber recibido, dos acciones que, como heredero de sus hijos Angel Antonio y Piedad María Gallo, le corresponden en la finça de zacate de guinea descrita y deslindada anterio mente. Las ventas a que aluden los números anteriores, han sido hechas a favor del Abogado don Gregorio Re yes, quien las aceptó, dándose por recibido de las acciones sobre la zacatera relacionada. no habiendo antecedente inscrito con relación al inmueble aludido, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 21 de mayo de 1919.

FÉLIX CERNA.

Trinidad C. Hernández, Eegistrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que el Abogado don Jesús Ulloa, como recomendado de don Teodosio Zelaya, de este vecindario, presentó a este Registro, hoy a las once de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública auto-

por el rizada en la ciudad de San Pedro Sula. Notario Público Abogado don Jacinto A. Meza, el veinte de diciembre de mil, novecientos dieciséis, en la cual consta: que las señoras Natividad Begalado v Gnadalune M. Alvarado, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y vecinas de esta ciudad, venden al expresado señor Zalaya, por la suma de cien pesos plata, que confiesan haber recibido, una casa situada en el barrio de El Torondón, de esta misma ciudad, paredes de bahareque, techo de tejaque mide diez varas de largo por cinco de ancho, con una cocina en mal estado, de la mis. ma construcción, ubicadas en un solar ejifial que mide catorce varas de largo por siete fie ancho, que limita: por el Norte, solar de Leanzo Bardales; por el sur, solar de María Hernández Amaya; por el Este, casa de los herederos de Dolores Rivera; y por el Oeste, solar baldio. Y no habiendo antecedentes en este Registro acerca de dicho inmueble, se pone en conceimiento del público la pretendida inscripción, para los efectos del Art. 2.322 del Código Civil. Comavagua, 6 de agosto de 1918.

TRINIDAD C. HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, bace saber: que nora las dos de la tarde don Nicolás Ponce, vecimo de San Antonio de Flores del departamento de El Paraiso, ha presentado, para su inscripción, el testimonio de la escritura pública otorgada en Concepción de María el veinticinco de enero de mil novecientos doce, ante el Juez cartulario de dicho pueblo, por la cual Juan Antonio Rodríguez le vende, por el precio de trescientos pesos, una finca de caña de azúcar, cultivada con plátanos, con obrador de trapiche y demás útiles, con una casa de teja de nueve varas de largo por seis de ancho, con dos corredores, sita en «El Tejar», vallé del término municipal de Concepción de María, en terreno nacional y limita: al Oriente, con trabajos de Estanislae Cárcamo; al Oeste, montes incultos; por el Norte, con trabajos de Santiago_Quiroz; por el Sur, con les de Asischo Romero, camino de por medio; su área, de ocho a nueve manzanas, acotadas con piñuela, madera y piedra; dicho inmueble lo hubo el vendededor por haberlo construido con sus propios fondos. habiendo antecedente inscrito, se publica para los efectos del articulo 2.322 del Código Civil. Choluteca, 21 de junio de 1919.

José de la P. Joya.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raiz de la Sección de Yuscarán, hace saber: que hoy a las doce m. el señor don Benito Sanabria ha presentado, para su inscripción, el testimonio de escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Texíguat y Notario Público. por ministério de ley, don Diego Sánchez, con fecha, veintitrés de febrero del ano próximo pasado, en la que, para asegurar el ejercicio de las funciones de Receptor de Rentas, constituve hipoteca sobre las propiedades siguientes: Una casa de bahareque, cubierta de tejas, de doce varas de largo por ocho de ancho, con su correspondiente cocina, con un solar anexo como de una manzana de extensión, cercado de piedra y madera en parte, todo lo que linda: al Norte y Oriente, con el camino real de Texíguat a Soledad; al Poniente, con casa de Pablo Aguilera, camino de por medio; y al Sur, con casa de Francisca Mejía. Una casa de bahareque, cubierta de tejas, de seis varas de largo por cinco de ancho, dentro de un terreno como de diez manzanas de capacidad, cercado en parte de piedra y linda: al Sur y Poniente, con el camino real que va para Tegucigalpa y al Nor-

te y Oriente, con montes baldios. Un terreno como de treinta manzanas de extensión, cercado. de piedra, madera y barrancos naturales, sembrado en partes de yucas, limas, pasto natural, mangos, naranjos, piñas y zonzapotes, siendo la mayor parte de este terreno regable, pues tiene mucha agúa adentro y está limitado: al Norte: con propiedad de don Gordiano Agnilera; Sur, con las de Pablo del mismo apellido; al Oriente, con propiedades de Gerardo Oyuela; y al Poniente, con las de Pedro Casco. tas propiedades están ubicadas en la aldea de San Lorenzo, jurisdicción de Texíguat. Un protero como de diez manzanas de extensión, Sembrado de zacate artificial, cercado de piedra madera, ubicado en «El Habillal» suburbios del expresado Texiguat y limitado: al Norte, con potrero de Antonio Larios: al Sur, con el de don Toribio López V., al Oriente, con el Río Chiquito» de este pueblo, camino real de Yuscarán de por medio; y al Poniente, con el camino real de Yanyupe. Una casa paredes de adobes y baharaque, de catorce varas de largo por cinco de ancho, cubie ta de tejas, con un prqueño solar al Sur, cercado de piedra, ubicada en el centro de esta población y limitada: al Norte, con casa de Gervasio P. López; al Sur, con casa de Bafaela Aguilera; al Oriente, el penón de Santa Lucía y al Poniente, con casa de Gerardo Oyuela y Juana Osorio, calle de por medio. Estas propiedades están ubicadas en julisdicción del pueblo de Texiguat y las ha construido con su trabajo personal, estimandolas en dos mil quinientos pesos plata; y no encontrándose inscrita la posesión sobre los inmuebles descrites a favor del compareciente señor Saravia, para su incripción en el Regis tro de la Propiedad, se hace saber al público, en numplimiento de lo prescrito en el artículo 2,322 del Código Civil.—Yuscarán, veintiuno de Junio de mil novecientos diécinueve.

J. B. RIVAS.

El infrascrito, Administrador de Rentás del departmento de Cortés, hace sabér: que con fecha treinta y uno de diciembre del año proximo pasado se presento a esta oficina el sellor don Carlos Frau, mayor de edad, casado, Agrimensor y de este vecindario, denunciando como nacional baldío el terreno denominado «Bío Cacao», de este término municipal, propio para la crianza de ganado, el cual consta como de cuarenta hectáreas de extensión superficial y está limitado: al Norte, con el terreno denominado «La Protección», del municipio de San Pedró Sula; al Sur, con terreno nacional, denunciado y coupado por José, María López; al Este, con terreno de don Enrique F. Panting, y al Oeste, con terreno de don Carlos Améndola Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de lev.-San Pedro Sula, 10 de enero de 1919. ..9

VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, pone en conocimiento del público, para los fines de ley, que el día de hoy se ha presentado en esta oficina el Lic. José Oquelí Hernández, como apode rado del Coronel don Rosendo Lo ez h., solicitando comprar el dominio pleno de un lote de terreno nacional de mil quinientas he máreas. ubicado en jurisdicción municipal de Sonaguera, siendo sus linderos: por el Norte y Este; terrenos nacionales; por el Sur, Río Aguán y por el Oeste, Río de Sonaguera.—Trujille, 28 de mayo de 1919. ..9

JUSTO NOLASCO.

El infrascrito, Adminstrador de Bentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha diecinueve de mayo último se presentó a esta oficina el señor don Miguel C. Bardales, en su carácter de Síndico Municipal del pueblo de San Manuel, de este departamento, manifestando: que el municipio en referencia carece de ejidos y que existiendo un cerreno nacional que, partiendo del Remolino del Hignero de Santa Ana, en línea recta a los cerritos de El Barro, llega a Las Pilas, de allí, canbiando rumbo, llega a la cima del cerro del Sate, y siguiendo línea recta al Coco del Plan; de alli, cambiando rumbo hacia el cerro de La Tabla, llega al paso de Los Planchos, de donde cambia rumbo hacia el Río Ulúa, siguiendo aguas abajo por el paso de San Francisco, en línea recta, termina en el Remolino de los Higueros. El terreno descrito limita: al Norte, con terreno nacional; al Este, el Río Ulúa y terreno de Manuel Ma Garcia; al Sur, terreno nacional y del Coronel S. Meza Cálix, y ál Poniente, con terreno nacional y el de la viuda de Quinonez; agrega que, según el articulo 4º de la Ley Agraria, el municipio de San Manuel tiene derecho a que se le de gratis, por via de ejidos, una légua cuadrada en terrenos baldíos, como lo es el que ha descrito y en el que está ubicada la población de San Manuel - Y esta oficina, en acatamiento-del artículo 5º de la Ley Agraria, lo pone en conocimiento del público para los efectos de ley. San Pedro Sula, 2 de jumie 1919.

VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de departamento de Contés, hace saber: que confecha once de los corrientes se señaló la audiencia del día sabado nueve de agosto próximo, a las dos de la tarde, para el remate en el mejor postor, del terreno denominado «Río Frío», de esta jurisdicción: El expresado terreno será vendido en esta oficina por la suma de seiscientos veintidos pesos cincuenta centavos plata, valor en que fueron justipreciadas las 414 h-c táreas y 2.264 m.c., al preció de un peso cincuen ta centavos cada hectárea, por pertenecer a los terrenos de la 4º iclase, Art. 26 Nº 1 de la Ley Agraria y 27 de la misma Ley Reformada Hizo el denuncio don Adolfo Funes, quien después trapasó sus derechos, en calidad de venta, a don Eulalio E. Begrán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 17 de junio de 1919.

VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha quince del presente mes se ha presenta do ante esta oficina el señor Teófilo Treminio, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Potrerillos, en este departamento, denunciando cómo nacional baldio un lote de terreno de cien hectareas de extensión denominado "El Juncal", sito en jurisdicción municipal del mencionado pueblo de Potrerillos, propio parà Agricultura, limitado: al Norte, con te rreno comunal de Potrerillos, desde es mojón Bueyero del Manacal hasta el Río Blanco; al Sur, con los ejidos del mismo pueblo. Ilamados "El Higuerito" y el terreno "Los Zopilotes", de don Federico Damas; al Estè, con el terreno "Los Horquetes," denunciado por don Federico Damas, mediando el río Bianco; y al Oeste, con el terreno llamado "Santa Inés", de don Estanislao Carrasco.-Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. -San Pedro Sula, 23 de mayo de 1919.

VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el señor Salvador Culotta ha denunciado hoy, a las nueve a. m., un terreno nacional ubicado en el lugar llamado «Guaima», en inrisdicción de El Progreso. el cual es propio para agricultura y ganadería, mide más de quinientas hectáreas y limita: al Norte, con terreno denunciado por John S. Duffie y John M. Brewer; al Oriente, con el Río Guaima; al Sur, con cerros nacionales; y al Poniente, con zuampos y terrenos naciona--Yoro, junio 6 de 1919.

. . 21 SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Bentas departamental, hace saber: que don J. Melecio Velasquez ha denunciado hoy, a las nueve a. m., un terreno nacional situado en el lugar, llamado cGuaima», en jurisdicción de El Progreso, el cual es propio para agricultura y ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectareas y limita: al Norte, con bajiales zuamposos, mediando el camino real del Río Guaima; al Oriente, con terreno nacional; al Sur, con la cordillera de Mico Quemado, nacional; y ai Poniente, con terreno que adquirió el Ingeniero don Carlos Inestroza Morgan.-Yoro, junio 6 de 1919.

SABINO TINOCO.

El lofrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el señor Teodoro Castaing y las selloras Carmelina Fernandez de Bonilla y Nieves Fernández de Wilson han denunciado hoy, a las nueve a. m., un terreno nacional ubicado en el lugar llamado «Nomhre de Dios», situado en jurisdicción del pueblo de Morazán, el cual es propio pará ganadería. mide como quinientas hectáreas y limita: al Norte y al Poniente, con serranías nacionales, al Oriente, con terreno denunciado por Federico Milton y Joaquín Bonilla; y al Sur, con terreno denunciado por Anita Fernández.— Yoro, junio 6 de 1919.

Sabinó Tinocc.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que don Adán Bejarano ha denunciado hoy, a las nueve a, m., un terreno nacional ubicado en el lugar llamado «Guaima», en jurisdicción de El Progreso, el cual es propio para agricultura y ganadería, mide como quinientas hectareas y limita: al Norte, con bajiales zuamposos, mediando el camino real del Río Guaima; al Òriente, con la quebrada llamada «Agua Colorada», aguas arriba, colindando con terrenos denunciados por los Abogados Carlos Torres y Camilo Seriano Cálix; al Sue, con la cordillera de «Mico Quemados, nacional; y al Poniente, con terre-no denunciado por don J. Melecio Velásques -Yoro, junio 7 de 1919. SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres el día de ayer denunció, como nacional, el terreno llamado «Cabeza de Vaca», ubicado en La Protección, aldea jurisdiccional de El Progreso, terreno que es propio para acricultura, mide, aproximadamente, novecientas hectar as y limita: al Norte, con terreno nacional zuamposo; al Oriente, con lote de terreno perteneciente a la Tela Rail Road Co; al Sur, con terreno concedido a don J. Melecio Velásquez; y al Poniente, con terreno llamado «Estero de los Indios», perteneciente a don Eligio Bautista.—Yoro, 17 de mayo de 1919. SABINO TINOCO.

Tip Nacional.—Avenida Cervantes.—No 42